CORFO

CORFO
OFICINA DE PARTES
29-02-2024 00161
SANTIAGO

Gobierno de Chile

GERENCIA DE EMPRENDIMIENTO

RESOLUCIÓN ELECTRÓNICA EXENTA

DETERMINA FOCALIZACIÓN TERRITORIAL DE CONVOCATORIA DEL INSTRUMENTO DE FINANCIAMIENTO "SEMILLA INICIA".

V I S T O:

Lo dispuesto en la ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N°6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; en el decreto con fuerza de ley N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas que regirán a la Corporación de Fomento de la Producción; en el Reglamento de la Corporación, aprobado por decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía y Comercio; en la Resolución Exenta RA N°58/462/2022, de Corfo, que establece el orden de subrogación del cargo de Gerente de Emprendimiento; en la Resolución Afecta N°28, de 2020, modificadas por la Resolución Afecta N°136, de 2023, ambas de Corfo, que Aprueba Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante las "Bases Administrativas Generales" o "BAG"; y en las Resoluciones Nº7, de 2019 y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que, respectivamente, fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

C O N S I D E R A N D O:

1. Que, por **Resolución Electrónica Exenta N°136**, de 2024, de Corfo, se modificaron las bases del instrumento de financiamiento denominado **"Semilla Inicia"**, y se aprobó su nuevo texto, en adelante las "bases".

2. Que, de acuerdo con lo establecido en el número 14 de las bases, en cuanto a los procesos y trámites que deberán cumplirse desde la etapa de orientación de los postulantes y/o postulación misma, hasta el término del proyecto y del convenio de subsidio celebrado entre Corfo y el beneficiario, se aplican las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, aprobadas por Resolución Afecta N°28, de 2020, modificadas por la Resolución Afecta N°136, de 2023, ambas de Corfo, en adelante e indistintamente "Bases Administrativas Generales".

3. Que, el número 4.3 de las Bases Administrativas Generales, denominado "Focalización", dispone que la apertura de postulaciones a los instrumentos de financiamiento y/o de cofinanciamiento, cualquiera sea su modalidad, podrán ser focalizados "temática" y/o "territorialmente", definiendo, a su vez, focalización como "*la decisión administrativa de concentrar o dirigir un instrumento a un territorio determinado y/o temática*".
   Asimismo, y de acuerdo con el numeral señalado precedentemente, la focalización territorial implica acotar las postulaciones a un determinado "territorio geográfico, en conformidad a la división político – administrativa del país", y la focalización temática, implica acotar las postulaciones a "área(s) o sector(es) productivo(s)/económico(s) y/o desafío(s) específicos".

4. Que, asimismo, en el número 14.2 de las bases citadas en el Considerando 1 precedente, se establece que, además de los aspectos regulados en el número 4.3 de las Bases Administrativas Generales, mediante acto administrativo se podrán determinar los elementos de focalización que ahí se indican.

AB6D7701-E763-4467-92D2-C2C33AD8633E
Verifique la validez de este documento en : http://www.corfo.cl/GSI/VisualizadorFirmaElectronica/Modules/Validador/ValidacionDocumento.aspx

R E S U E L V O:

1º. DETERMÍNASE la realización de un llamado a concurso, la **focalización territorial**, respecto del instrumento de financiamiento denominado "**Semilla Inicia**", cuyas bases fueron modificadas y aprobado su nuevo texto por **Resolución Electrónica Exenta N°136**, de 2024, de Corfo, de acuerdo con los siguientes elementos:

Sólo podrán postular proyectos que tengan ámbito de aplicación o ejecución en los siguientes territorios:

1) Región de Arica y Parinacota.
2) Región de Coquimbo.
3) Región del Maule.
4) Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

Como consecuencia de lo señalado, las propuestas que se postulen y no tengan ámbito de aplicación o ejecución en las regiones señaladas, serán declaradas no admisibles.

2º. DETERMÍNASE para los Directores Regionales de Corfo de las Regiones de Arica y Parinacota, de Coquimbo, del Maule y de Magallanes y de la Antártica Chilena, las facultades relacionadas con los procedimientos definidos en la letra d), del Resuelvo 3° de la Resolución Exenta N°211, de 2023, de Corfo, respecto de los proyectos que postulen al llamado a concurso que se realice en el contexto de la presente focalización, y que tengan ámbito de aplicación o ejecución en la respectiva región.

3º. INFÓRMESE a los posibles interesados sobre la focalización realizada en el Resuelvo 1° precedente, en el correspondiente aviso en que Corfo comunique el respectivo llamado a concurso y póngase a disposición en el sitio Web de Corfo, www.corfo.cl.

4º. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el banner de "Gobierno Transparente", del sitio web www.corfo.cl, en conformidad a lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en la Resolución Exenta N°500, de 2022, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

Anótese y archívese.

Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por CARMEN VERÓNICA CLARA CONTRERAS ROMERO, Gerente de Emprendimiento (S)

AB6D7701-E763-4467-92D2-C2C33AD8633E
Verifique la validez de este documento en : http://www.corfo.cl/GSI/VisualizadorFirmaElectronica/Modules/Validador/ValidacionDocumento.aspx